

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 119 -2025-DG-DISA APURIMAC II,

Andahuaylas,

4 FEB. 2025

VISTOS: El Memorandum N°0352-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 11 de febrero de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo de la servidora **MARISELA ROBLES SUAREZ**, identificada con DNI N° 40710872 en la modalidad de **PLAZO FIJO, NIVEL ENF-10**, con código AIRHSP N° 000635, como **ENFERMERA**, en el C.S. Talavera, Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, con eficacia anticipada desde el 01 de febrero hasta el 31 de julio del año 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, establecen condiciones para el contrato del personal de la Administración Pública; el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante el Informe N° 018-2025-CLAS-TALAVERA-CS/RED JMA-DISA AP II, de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente CLAS Talavera emite informe a la Dirección General Disa Apurímac II, con atención a la Dirección Ejecutivo de Recursos Humanos Disa Apurímac II, solicitando la continuidad de personal profesional Licenciada en Enfermería de Contrato a Plazo fijo en el C.S. Talavera por necesidad de servicio, en mérito a ello mediante el Memorandum N°0351-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutivo de Recursos Humanos Disa Apurímac II, emite Disposición de Trabajo a favor de la servidora, en referencia al Decreto Supremo N°007-2025-PCM y el Informe N°018-2025-CLAS-TALAVERA-CS/RED JMA-DISA AP II,;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 119 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,

14 FEB. 2025

Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

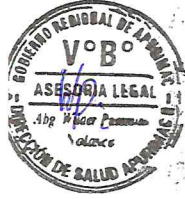
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, a la servidora **MARISELA ROBLES SUAREZ**, identificado con DNI N° 40710872, por la modalidad de **PLAZO FIJO**, (D .Leg. N°1153- que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado), **NIVEL ENF-10**, con código **AIRHSP N° 000635**, como **ENFERMERA**, en el C.S. Talavera, Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero hasta el 31 de julio del año 2025, Conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

AIRHSP	DATOS PERSONALES	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACIÓN
000635	Marisela Robles Suarez	Enfermera	ENF-10	C.S. Talavera	S/. 5,309.50

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes;

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.



c.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Arch/gva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA Vía Resol

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
RESOLUCIONES
 Mag. Karina Aljaro Campos
 DIRECTORA GENERAL

